



Acta No. 050

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020

Hora: 9:00 AM

Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Aprobación de actas reuniones anteriores
4. Seguridad y privacidad de información
5. Revisión y aprobación de consultas
6. GTT 91 Reportes de sostenibilidad
7. Aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las ESAL
8. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Aprobación de actas reuniones anteriores

Los consejeros revisan y aprueban las actas 48 y 49, así como autorizan su publicación en la página web del CTCP.

4) Seguridad y privacidad de información

Los consejeros y contratistas del CTCP participan en una reunión del MinCIT en el que se presentan temas relacionados con la seguridad y privacidad de la información así como sobre seguridad informática. Los temas presentados son:

- Marco normativo (Ley 1266 de 2008¹, Ley 1581 de 2012², Ley 1377 de 2013³, Ley 1712 de 2014⁴, Decreto 1499 de 2017⁵, Decreto 1008 de 2018⁶, Decreto 620 de 2020⁷, y otras resoluciones)

¹ Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

² Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

³ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

⁴ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, DUR del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión.

⁶ Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital.

⁷ Por el cual se reglamenta parcialmente los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Personas, tecnologías y procesos (Confidencialidad, disponibilidad, integridad y privacidad)
- Activos de la información (cualquier bien o servicio donde se procese o se almacene información, servicio, información, software, recurso humano, medios físicos y digitales, infraestructura física, imagen y reputación)
- Actores y roles a nivel de seguridad de la información (Alta dirección, directores, jefes de oficina, coordinadores, otros)
- Riesgos, debilidades y amenazas, vulnerabilidades, debilidades
- Mecanismos de protección (manual de políticas y seguridad y privacidad de la información, disponible en <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/transparencia-acceso-informacion/documentos/sg-mo-002-manual-spi.aspx>)
- Medios de conservación de los activos de información

Se acuerda solicitar la realización de una reunión con planeación y gestión documental El tema de las tablas de retención y seguridad de la información es un asunto que debe tratarse con Aurora Villalobos, coordinadora del sistema de gestión documental) y Manuela Miranda, jefe de oficina asesora de planeación, con el fin de determinar los procedimientos documentales, tabla de retención y generar los respectivos archivos.

Se recomienda omitir datos que no son relevantes en la publicación de las consultas, se trabajará para optimizar los procedimientos. Los consejeros recomiendan eliminar el nombre de la persona, y otros datos que sean estrictamente personales, y que no tengan que ver con la consulta, así nos alineamos con los requerimientos de la Ley. Se analizará si otros datos que no son pertinentes, como el número del radicado, también puede ser eliminado, y si ello no es contrario a los procedimientos internos requeridos por el ministerio.

El consejero Leonardo Varón García menciona que respecto de los temas relacionados con la protección de datos el CTCP debería omitir en el texto de la consulta el nombre del consultante y sus datos, del mismo modo los datos en la pregunta que se refieran al nombre del contador público y los demás datos tales como dirección, teléfono, identificación tributaria, ciudad y email, entre otros.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



5) Revisión y aprobación de consultas

Consulta CTCP 2020-0799 Estados financieros intermedios de propósito especial.

Se consulta si los estados financieros intermedios deben ser certificados y dictaminados, se concluye que se debe firmar cuando lo establezca el reglamento de la propiedad horizontal, o cuando ello ha sido establecido en el contrato y carta de servicios que suscribe el contador público y el usuario de sus servicios.

6) GTT 91 Reportes de sostenibilidad

Se revisa el requerimiento del IASB sobre el tema de reportes de sostenibilidad el cual es de especial relevancia en la agenda de trabajo para los próximos años del IASB. Se recibirán comentarios hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se autoriza que el consejero Wilmar Franco y Leonardo Varón coordinen el GTT 91 en Colombia, y los demás consejeros apoyan el tema.

7) Aplicación de las Normas de Información Financiera por parte de las ESAL

El consejero Leonardo Varón García indica que la orientación 14 tiene algunas disposiciones que pueden estar en contravía de los requerimientos establecidos en las normas de información financiera, menciona que después de reunirse con varios subcomités del comité de las ESAL, han concluido que el Documento de Orientación Técnica debe ser modificado, debido que presenta algunos puntos que deben ser mejorados, y que se encuentran relacionado con lo siguiente.

- 1- No considera las particularidades del sector solidario;
- 2- Establece la opción de utilizar la contabilidad de fondos, y los métodos del diferido y el de los fondos restringidos para la contabilización de las contribuciones, pero ellas no se encuentran reguladas en nuestra legislación, tampoco son mencionadas en las Normas de Información Emitidas en Colombia;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- 3- Debe tratar el tema de los Estados Financieros intermedios, considerando el grupo al que pertenezca cada entidad, y no tratándolos de manera unificada;
- 4- No es clara, al momento de desarrollar y aplicar el concepto de fondos;
- 5- Se refiere a los aportes permanentes, los cuales no se encuentran establecidos en nuestra legislación, en el mismo contexto como se tratan en la orientación;
- 6- La orientación referencia normas aplicables en Estados Unidos (expedidas por FASB), siendo que las mismas no son de obligatoria aplicación en Colombia;
- 7- Menciona que existen donaciones que se pueden reconocer en el patrimonio, lo cual es contrario a lo establecido en las Normas de Información Financiera vigentes en Colombia;
- 8- Establece un tema relacionado con restricciones en el patrimonio, con un enfoque diferente al establecido en los requerimientos de nuestra legislación;

Jesús María Peña indica que las ESAL se dividen en Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones, en las asociaciones, las más importantes son las del sector solidario.

Carlos Augusto Molano recomienda que se revise la orientación, y es importante ocuparse del tema que es aplicable para las entidades sin ánimo de lucro.

Wilmar Franco Franco recomienda que se revise el tema de la contabilidad de contribuciones, coloca a disposición de los consejeros, un documento guía para entidades sin ánimo de lucro, con una traducción no oficial de ella, en la cual recomienda revisar el apartado relacionado con la contabilidad de las contribuciones.

Un extracto de este documento es el siguiente⁸:

⁸ Ver documento original en: <https://www.cpacanada.ca/en/business-and-accounting-resources/strategy-risk-and-governance/not-for-profit-governance/publications/nfp-financial-statements-guide-directors-questions>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



"Contabilización de contribuciones"

Se requiere que las NPOs distingan entre contribuciones y los otros ingresos de sus actividades ordinarias y que informen sobre las contribuciones en sus estados financieros. Como cada tipo de contribución tiene diferentes condiciones o estipulaciones asociadas en cuanto a su uso, cada una necesita ser rastreada e informada por separado. Existen dos métodos para contabilizar las contribuciones:

- 1) El método del diferido (Deferral Method), y
- 2) El método de los fondos restringidos (Restricted Fund Method)

Una NPOs generalmente elige una política de reconocimiento de ingresos al principio de su existencia, cuando las contribuciones son recibidas por primera vez. Alterar el método después de eso es un cambio contable significativo que necesitaría ser revelado en los estados financieros auditados como un cambio en las políticas contables.

Bajo el método del diferido, el tratamiento contable difiere según el tipo de contribución y su propósito:

- Una contribución restringida que se dirige a cubrir gastos del período actual se incluye en los ingresos del período actual
- Una contribución restringida externamente para cubrir gastos futuros es llamada contribución diferida. Cuando las contribuciones diferidas se utilizan para gastos de operación de períodos futuros (gastada según las especificaciones del donante), el término utilizado en ese momento es reconocimiento de contribuciones diferidas y el monto se muestra como una partida de ingresos en ese período.
- Si la contribución restringida es para la compra de un activo de capital, la contribución se difiere y se toma en ingresos a medida que el activo así adquirido se amortiza (es decir, se deprecia) en las cuentas de las NPOs. El término utilizado en este caso es amortización de contribuciones diferidas.
- Una contribución permanente (endowment), que es esencialmente una contribución de activos que se mantendrán a perpetuidad, se registra como un aumento en una categoría de activos netos llamados activos netos restringidos para dotaciones o legados.
- Una contribución sin restricciones se registra como ingresos de inmediato y forma parte del saldo de los activos netos sin restricciones si no se gasta en el período actual.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Finalmente, la junta de administración puede decidir designar una parte de los activos netos sin restricciones de la organización para ciertos fines (por ejemplo, investigación, proyectos especiales), en cuyo caso se indica como Activos netos internamente restringidos.

Bajo el método de los fondos restringidos, la organización informaría sobre un fondo general (a veces llamado fondo de operaciones) y al menos un fondo restringido, y, si recibe contribuciones permanentes (endowment), un fondo permanente. Una vez más, los tratamientos contables difieren según el tipo de contribución y su propósito:

- Una contribución permanente, en inglés endowment, es informada como un ingreso del fondo permanente.
- Una contribución restringida externamente se informa como ingresos del fondo restringido correspondiente. (Según el método contable de fondos restringidos, no hay contribuciones diferidas en un fondo restringido. Todas las contribuciones son contabilizadas como ingresos ordinarios en el período actual).
- Una contribución restringida externamente para la cual no existe un fondo restringido correspondiente se informa en el fondo general, utilizando el método del diferido para la contabilización de las contribuciones, tal como se describió anteriormente.
- Una contribución sin restricciones se informa como ingresos ordinarios en el fondo general en el año en que se recibe.

El cuerpo principal de esta guía utiliza el método del diferido para la contabilidad de las contribuciones”.

Finalmente, el consejero Leonardo Varón menciona la importancia que dicha orientación sea modificada y que se considere en su elaboración lo establecido en las NIIF y en la NIIF para las PYMES, que son la base de las normas emitidas para los grupos 1 y 2.

El CTCP aprueba que dicho proyecto de modificación de la orientación sea liderado por los consejeros Carlos Augusto Molano y Leonardo Varón García.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



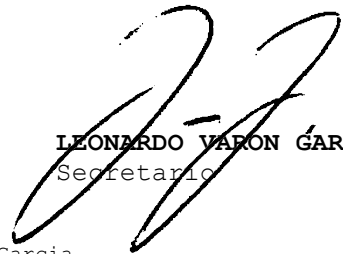
CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

8) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 11:50 A.M. del 13 de octubre de 2020.

Para constancia firman:


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente


LEONARDO VARON GARCIA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varon Garcia, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-